

no presentarse ninguna quedarán definitivamente aprobados, conforme al artículo 49 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local.

Camargo, 8 de junio de 2004.—La alcaldesa, María Jesús García Ruiz.

04/7458

### AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

*Información pública del acuerdo provisional de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para Finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, de Ocio, Benéficas y de Servicios Sociales.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2004, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para Finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias,

de Ocio, Benéficas y de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Limpias; la cual habrá de entrar en vigor, desde el día siguiente de su publicación íntegra en el BOC y una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de treinta días, mediante edicto publicado en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, si no se presentan reclamaciones, este acuerdo se entenderá adoptado con carácter definitivo.

Lo que se publica para general conocimiento, en Limpias, 3 de junio de 2004.—El alcalde, José Román Sainz Pereda.

04/7390

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Industria

*Información pública de solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública, e informe de impacto ambiental del parque eólico de Lantueno, expediente número PE-Lantueno (PDE/05/00).*

De conformidad con lo establecido en el capítulo III del Decreto 41/00, de 14 de junio (BOC 20 de junio 2000), por el que se regula el procedimiento para la autorización de parques eólicos en Cantabria y a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/00, de 1 de diciembre (BOE 27 de diciembre de 2000), que resulta de aplicación supletoria, así como en el artículo 28 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre (BOE 28/11/97), del Sector Eléctrico y en el artículo 31 del Decreto 50/91, de 29 de abril (BOC 14/5/91), de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, declaración —en concreto— de utilidad pública e informe de impacto ambiental del parque eólico de Lantueno, cuyas características principales son las siguientes:

Entidad peticionaria: Bóreas Eólica 2, S.A., 09003 - Burgos, Avda. del Cid, 3-3º A. A-09401878

Finalidad de la instalación: Aprovechar la energía cinética del viento, como recurso natural renovable, y transformarla en energía eléctrica.

Emplazamiento:

Cresterío de Lantueno, dentro de los parajes denominados Lantueno y Las Praucas, en los términos municipales de Santiurde de Reinosa y Campoo de Enmedio.

Potencia (MW):

-Unitaria (por aerogenerador): 1'5.

-Total: 15.

Aerogeneradores:

Tipo: Gamesa G 80/1500, clase I, tripala, de 80 m. de Ø de pala, de paso variable, sistema pitch de control de potencia y altura de buje 67 (m).

Número total: 10

Producción anual estimada (MWh): 37.123.

Presupuesto (M euros): 14.

Infraestructuras eléctricas de generación, transformación e interconexión:

10 centros de transformación de 1700 kVA de potencia unitaria y relación de transformación 0'69/20 kV, instalados en la parte trasera de las nacelles, con su correspondiente apartamiento de seccionamiento, maniobra y protección.

Líneas de media tensión subterráneas para evacuación a 20 kV, de interconexión entre los centros de recogida de media tensión y el primer aerogenerador del parque eólico de Somballe, compartiendo después con este pe los circuitos de media tensión recogidos dentro del proyecto del pe de Somballe.

Ampliación de la ST 20/55 KV, proyectada para los ppee de Campo Alto y La Costana, para la acometida de los circuitos eléctricos de media tensión de los ppee de Lantueno y Somballe, que será compartida por ambos, mediante la instalación de un transformador principal de 20/55 kV, 50 MVA ONAN de potencia nominal y un transformador para servicios auxiliares de selección de transformación 20/0'4 kV de 150 kVA de potencia nominal, con los correspondientes equipos de control, seccionamiento, maniobra, medida y protección.

Este proyecto, y el procedimiento consiguiente, que con este acto se inicia, sustituye al inicialmente presentado por el promotor, cuyas características principales figuran en los anuncios de información pública insertados en el BOC de 07/01/03 y BOE de 21/01/03. Las causas que determinan el citado cambio obedecen a las mejoras medioambientales y de eficiencia energética que introducen las modificaciones del nuevo proyecto respecto al inicial, al permitir evacuar simultáneamente, mediante una sola ST y una sola línea eléctrica de 55 KV, la energía producida por los ppee de Lantueno, Somballe, Campo Alto y La Costana.

La declaración, en concreto, de utilidad pública en virtud de lo prevenido en el art. 54 de la Ley 54/97, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación o adquisición de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el correspondiente expediente, la peticionaria asumirá, en su caso, la condición de entidad beneficiaria.